

Artículo 3. Acciones administrativas para el cumplimiento

La Oficina de Administración de la ONP, en el marco de sus competencias, efectúa las acciones administrativas que correspondan para efectivizar la transferencia autorizada en la presente resolución.

Artículo 4. Publicación

La presente resolución se publica en el diario oficial El Peruano y en Portal Institucional de la ONP (www.gob.pe/onp).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VICTORHUGO MONTOYA CHÁVEZ
Jefe

1888528-2

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

Autorizan Transferencia Financiera a favor del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos con la finalidad de ser destinados a contribuir con el financiamiento de medidas que permitan mitigar el impacto de la propagación del Coronavirus (COVID-19)

RESOLUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 139-2020-SUNARP/SN

Lima, 28 de setiembre de 2020

VISTOS; el Memorándum N° 741-2020-SUNARP-OGRH del 18 de setiembre de 2020, de la Oficina General de Recursos Humanos; el Informe Técnico N° 024-2020-SUNARP/OGPP del 10 de julio de 2020; los Memorándums N° 801, 806 y 818-2020-SUNARP/OGPP del 22, 23 y 25 de setiembre de 2020 y el correo electrónico del 24 de setiembre de 2020, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe N° 460-2020-SUNARP/OGAJ del 24 de setiembre de 2020, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 267-2019-SUNARP/SN del 31 de diciembre de 2019, se aprobaron los recursos que financian el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2020, del Pliego 067 Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP;

Que, a través del Decreto de Urgencia N° 063-2020, que dispone el apoyo solidario de los funcionarios y servidores públicos del Poder Ejecutivo para la entrega económica a favor de los deudos del personal de la salud, fallecidos a consecuencia del COVID-19, se establece la reducción temporal, por un periodo de tres (03) meses, de la remuneración del Presidente de la República y los ingresos mensuales, provenientes de su cargo, de diversos funcionarios y servidores públicos del Estado del Poder Ejecutivo, que sea igual o mayor a S/ 15 000,00 (Quince Mil y 00/100 soles). Los ahorros derivados de dicha reducción que se efectuará durante los meses de junio, julio y agosto de 2020, de acuerdo con determinadas reglas, contribuirán con el financiamiento de medidas que permitan mitigar el impacto de la propagación del Coronavirus (COVID-19);

Que, en tal contexto, el numeral 6.1 del artículo 6 de la acotada norma, autoriza al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos a efectuar entregas económicas a favor de los deudos del personal de la salud, que incluye profesionales de la salud, personal de la salud, técnico y auxiliar asistencial de la salud, fallecido como consecuencia del COVID-19; así también, en el numeral 6.4 del citado artículo, se señala

que para efectos del financiamiento de lo establecido en el numeral 6.1, se autoriza a las entidades bajo los alcances de la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 063-2020, a realizar transferencias financieras a favor del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, por el monto total de la reducción de la remuneración e ingresos económicos de los funcionarios públicos a los que se refiere el artículo 2;

Que, para tal efecto, el numeral 6.4 del artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 063-2020, señala que dichas transferencias financieras se aprueban mediante resolución del Titular del pliego, previa opinión favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego, y se publica en el Diario Oficial El Peruano;

Que, conforme a lo dispuesto en la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 070-2020, se señala que para efectos de realizar las transferencias financieras a las que hacen referencia el numeral 6.4 del artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 063-2020, las entidades bajo los alcances de la Tercera Disposición Complementaria Final del precitado Decreto de Urgencia, quedan exoneradas de las restricciones previstas en los numerales 9.1 y 9.4 del artículo 9 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, así como de la restricción establecida en el inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en los casos que correspondan;

Que, mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 220-2020-EF se aprueban las Disposiciones Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 063-2020, Decreto de Urgencia que dispone el apoyo solidario de los funcionarios y servidores públicos del Poder Ejecutivo para la entrega económica a favor de los deudos del personal de la salud fallecidos a consecuencia del COVID-19, el mismo que debe ser tomado en consideración para la ejecución de acciones en el marco de la transferencia financiera que se vaya a efectuar;

Que, mediante Memorándum N° 741-2020-SUNARP-OGRH, la Oficina General de Recursos Humanos manifiesta haber procedido con la reducción de los ingresos del Superintendente Nacional de los Registros Públicos, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 063-2020, en los meses de junio, julio y agosto, por el monto de S/ 1,509.30, haciendo un monto total de S/ 4,527.90 (Cuatro mil quinientos veintisiete y 90/100 Soles);

Que, mediante el Informe Técnico N° 024-2020-SUNARP/OGPP y Memorándums N° 801 y 806-2020-SUNARP/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto opina favorablemente respecto de la transferencia financiera a favor del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con cargo a los recursos del Presupuesto Institucional de la Unidad Ejecutora 001 SUNARP Sede Central, y mediante Memorándum N° 818-2020-SUNARP/OGPP aprueba la certificación de crédito presupuestario correspondiente;

Que, mediante el Informe N° 460-2020-SUNARP/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que se han cumplido con los presupuestos fácticos y normativos para proceder con la transferencia financiera antes referida, debiendo emitirse la respectiva Resolución del Superintendente Nacional que autorice a la Oficina General de Administración para que proceda a efectuar la transferencia financiera a favor del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con cargo al Presupuesto Institucional del año 2020 de la Unidad Ejecutora 001 SUNARP Sede Central;

De conformidad con lo previsto en el Decreto de Urgencia N° 063-2020, el Decreto Supremo 220-2020-EF, el Decreto Legislativo N° 1440 y el literal x) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-JUS; contando con el visado de la Gerencia General, Oficina General de Recursos Humanos, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorización de transferencia financiera

Autorizar la Transferencia Financiera del Pliego 067 Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Unidad Ejecutora 001 SUNARP Sede Central a favor del Pliego 006 Ministerio de Justicia y Derechos Humanos por la suma de S/ 4 527,90 (Cuatro mil quinientos veintisiete y 90/100 Soles), monto que corresponde a la reducción de las remuneraciones de los meses de junio, julio y agosto, con la finalidad de ser destinados a contribuir con el financiamiento de medidas que permitan mitigar el impacto de la propagación del Coronavirus (COVID-19), conforme a los alcances del Decreto de Urgencia N° 063-2020 y el Decreto Supremo N° 220-2020-EF.

Artículo 2.- Financiamiento

La transferencia financiera autorizada en el Artículo 1 de la presente Resolución será atendida con cargo al Presupuesto Institucional aprobado para el Año Fiscal 2020, del Pliego 067 Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Unidad Ejecutora 001 SUNARP Sede Central, Categoría Presupuestal 9002: Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Producto, Actividad: 5006269, Prevención, Control, Diagnóstico y Tratamiento de Coronavirus, Fuente de Financiamiento : 2 Recursos Directamente Recaudados, Genérica de Gastos: 2.4 Donaciones y Transferencias, Específica de Gastos: 2.4.1.3.1.1 Otras Unidades del Gobierno Nacional.

Artículo 3.- Límites de la transferencia autorizada

Los recursos de la transferencia financiera autorizada por el Artículo 1 de la presente Resolución no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Monitoreo, Seguimiento y Cumplimiento

La Oficina General de Administración, en el ámbito de su competencia, es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales se realiza la presente Transferencia Financiera.

Artículo 5.- Publicación y notificación.

Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional, el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano. Copia de la presente resolución se remite al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HAROLD MANUEL TIRADO CHAPOÑAN
Superintendente Nacional de los Registros Públicos

1888373-1

Formalizan la aprobación e incorporación del perfil de puesto correspondiente a la plaza de Operador de Sistemas en el MOF de la Zona Registral N° IX-Sede Lima y modifican el Clasificador de Cargos de la SUNARP

RESOLUCIÓN DEL GERENTE GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 135 -2020-SUNARP/GG

Lima, 25 de setiembre de 2020

VISTOS: el Oficio No 368-2020-SUNARP-Z.R.No IX/JEF del 21 de Agosto de 2020, de la Zona Registral N° IX – Sede Lima, el Informe Técnico N° 145-2020-SUNARP/OGRH del 23 de setiembre de 2020, de la Oficina General de Recursos Humanos; el Memorándum N° 807-2020-SUNARP/OGPP del 23 de setiembre de 2020, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe N° 461-2020-SUNARP/OGAJ del 24 de setiembre de 2020, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 26366 se crea la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - Sunarp, como organismo descentralizado autónomo del Sector Justicia y ente rector del Sistema Nacional de Registros Públicos, con personería jurídica de Derecho Público, con patrimonio propio y autonomía funcional, jurídico registral, técnica, económica, financiera y administrativa;

Que, a través de la Resolución N° 235-2005-SUNARP/ SN del 06 de setiembre de 2005, se aprueba el Manual de Organización y Funciones, en adelante MOF, de la Sede Central y Zonas Registrales; siendo que, posteriormente, con la Resolución N° 236-2009-SUNARP/SN del 10 de agosto de 2009, se aprueba la modificación del Clasificador de Cargos de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos respecto de la plaza de Operador de Sistemas de la Zona Registral N° IX - Sede Lima;

Que, con Decreto Legislativo N° 1023 se crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, como organismo técnico especializado, rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, ejerciendo la atribución normativa, que comprende la potestad de dictar, en el ámbito de su competencia, normas técnicas, directivas de alcance nacional y otras normas referidas a la gestión de los recursos humanos del Estado;

Que, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 312-2017- SERVIR/PE, se aprobó la Directiva N° 004-2017-SERVIR-GDSRH "Normas para la Gestión del Proceso de Diseño de Puestos y Formulación del Manual de Perfiles de Puestos - MPP", que tiene por finalidad que las entidades públicas cuenten con perfiles de puestos ajustados a las necesidades de los servicios que prestan y que les permitan gestionar los demás procesos del Sistema; lo cual contribuye a la mejora continua de la gestión de los recursos humanos en el Estado y al fortalecimiento del servicio civil;

Que, en el acápite i) del literal a), del artículo 20 de la citada Directiva, se dispone la obligación de elaborar perfiles de puestos no contenidos en el MPP, para la contratación de servidores bajo los regímenes regulados por los Decretos Legislativos N° 276, 728 y 1057, en aquellas entidades públicas que no cuenten con resolución de inicio del proceso de implementación para el nuevo régimen;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el literal d), del artículo 21 de la Directiva N° 004-2017-SERVIR-GDSRH, el titular de la entidad o la autoridad competente formaliza la incorporación de los perfiles de puestos al MOF y deja sin efecto la correspondiente descripción del cargo en el MOF;

Que, sobre el particular, el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, concordante con el literal m) del artículo 5 de la mencionada Directiva, establece que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa; sobre esta base, en el caso de la Sunarp, según el artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado con Decreto Supremo N° 012-2013-JUS, la máxima autoridad administrativa es la Secretaría General;

Que, mediante la Resolución N° 109-2018-SUNARP/ SN del 23 de mayo de 2018, se dispone que desde la entrada en vigencia del Decreto Supremo N° 054- 2018-PCM, la denominación de la Secretaría General de la entidad debe ser Gerencia General para todos sus efectos, en cumplimiento de lo previsto en la Tercera Disposición Complementaria Final del citado Decreto Supremo;

Que, asimismo, el artículo 23 de la Directiva N° 004-2017-SERVIR-GDSRH, establece que en caso los requisitos del perfil de puesto difieran del clasificador de cargos de la entidad, este último deberá modificarse en función al nuevo perfil del puesto;

Que, a través del Oficio No 368-2020-SUNARP-Z.R.No IX/JEF, la Jefatura de la Zona Registral N° IX – Sede Lima solicita la formalización de la incorporación del perfil de puesto de Operador de Sistemas de la Zona Registral N° IX -Sede Lima, la cual cuenta con las opiniones favorables de las Unidades de Recursos Humanos y Planeamiento y Presupuesto de la referida zona registral;